Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY N° 2455 ELEVA MONTOS DE LA LEY № 2448 DE ASIGNACIONES FAMILIARES.

ARTICULO 1.- Elevanse los montos de las prestaciones previstas por la Ley Provincial N° 2448, que a continuación se indican, a las cantidades siguientes:

ARTICULO 2.- Los aumentos dispuestos por el artículo anterior regirán a partir del 1º de Abril de 1972.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a Las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y Archívese.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:00:11

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa